



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

REF: 080013110003-2024-000148-00

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTES: WALDIR FAIR PACHECO CABRERA

DEMANDADA. LEXY MARIA ESTHER AYOS PEREZ

Realizado el estudio de la demanda presentada por el señor WALDIR FAIR PACHECO CABRERA, a través de apoderada judicial contra la señora LEXY MARIA ESTHER AYOS PEREZ, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

Se evidencia que, con la presentación de la presente demanda, que no son claras las pretensiones, atendiendo que se presenta una demanda de divorcio y en las pretensiones se observa como principal la disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- INADMÍTASE** la presente demanda de Divorcio, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONCÉDASE** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.
- 3.- Téngase** a la doctora ALIDA DEL ROSARIO GRANADOS PARDO como apoderada judicial del señor WALDIR FAIR PACHECO CABRERA en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 69
Fecha: 24 Abril de 2024
Notifico auto anterior de fecha
23 abril de 2024

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **178b96f04429519da2ff19693a77ae0205179d2589d9be2c7351996f3c518437**

Documento generado en 23/04/2024 02:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>